



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1278-09-2023-SGTV-MPT**

Talara, 18 de setiembre de 2023.....

Visto, el Expediente de Proceso N° 00014809 de fecha 31.08.2023, presentado por **SARA LYSBETH REYES ZAPATA**, identificada con D.N.I. N° 45846911 - Gerente General de la EMPRESA "INVERSIONES Y SERVICIOS BERACA" S.A.C, con domicilio en Mz. O Lt. 0 Zona industrial – Talara Alta - Distrito Pariñas Provincia de Talara, quien solicita **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, según Informe N° 237-09-2023-AT-SGTV-MPT d/f 15-09-2023, indica lo siguiente:

- La Empresa solicitante se encuentra debidamente inscrita en los padrones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad con R.SG. N° 1036-08-2018-SGTV-MPT, de fecha 10.08.2018.
- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su numeral 21.2 dice: "Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones." Asimismo en su artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su numeral 25.2.3 indica: "Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y, el artículo 54°.- nos dice a la letra: "Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos."
- Que, lo indicado al párrafo anterior, nos remite al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que en su Capítulo 2 Competencias de las Autoridades Sectoriales, artículo 23° Municipalidades Provinciales, indica: Las Municipalidades Provinciales son competentes para: inciso h) Autorizar, supervisar, Fiscalizar y Sancionar al Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y mercancías (SUTRAN), así mismo en el Anexo Definiciones nos indica: Residuos peligrosos.- Son Residuos Sólidos Peligrosos, aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.
- Que, la precitada Norma, en su Capítulo 1, Disposiciones Generales para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos, en su artículo 38° Transporte; dice: El Transporte constituye el proceso de manejo de los residuos sólidos ejecutada por las municipalidades u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificaran en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías autorizadas para tal fin. En el caso de los residuos peligrosos, el transporte se realiza de acuerdo a la normatividad para el transporte de los materiales y residuos peligrosos, así como de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del libro naranja de las naciones unidas y/o el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos Químicos.
- Que, el Decreto Legislativo 1278, en las Competencias de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en su artículo 78° de las Municipalidades Provinciales, dice: Dentro de su jurisdicción, las Municipalidades Provinciales tienen la competencia para: inciso b) Supervisar, Fiscalizar y Sancionar el Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.
- Que, aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el mismo que tiene como objeto asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza.
- Este Decreto Supremo en su Título VIII Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, Capítulo I Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, en su Artículo 87° dice a la letra: "Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.- Las Empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben Inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM."
- Que, el artículo 95°.- Autorización para el Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dice a la letra: Las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la Autorización para el transporte de Residuos Peligrosos emitido por la Municipalidad Provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Literal h) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278. Las municipalidades Provinciales regulan el transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las Unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos expedido por el MTC.
- De los actuados por parte de la empresa solicitante cancelo con R/C N° 000001808835 el derecho por **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTES DE RESIDUOS PELIGROSOS**, el monto de S/. 350.30 de fecha 31.08.2023.
- Que, el procedimiento para obtener la Autorización Especial para Transporte de Residuos Peligrosos, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem N° 58, numeral 3, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

fecha 04-06-2018, que Modifica el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA), Indicando los siguientes Requisitos:

- 3.1 Solicitud Simple dirigida al Subgerente de Tránsito y Vialidad, indicando el día y número de comprobante de pago de derecho de trámite.
  - 3.2 Pago derecho de trámite.
  - 3.3 En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en la que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de Personas naturales se requiere de carta poder simple.
  - 3.4 Copia simple de Registro de Empresa Operadora de Servicios Sólidos, acompañada de la declaración jurada del Administrado acerca de su autenticidad.
  - 3.5 Copia simple de la Resolución Directoral - MTC, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
  - 3.6 Padrón Vehicular no documentado verificado con originales por la SGTV, indicando: N° D.N.I del propietario, CITV, SOAT, Tarjeta de propiedad, Certificado de Habilitación, Certificado de No adeudos del vehículo, contrato de arrendamiento del vehículo, no es válido denuncias ni documentos notariales.
  - 3.7 Documento que acredite que los vehículos que transportarán estén inscritos en la Dirección General de Salud - DIGESA. (Tercera Disposición Complementaria transitoria D.S. N° 014-2017-MINAM)
  - 3.8 Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos administrados por el MINAN.
  - 3.9 Copia simple del Permiso de Operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, expedido por el MTC, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad.
- Así también hacemos de conocimiento que con fecha 15 de agosto del 2018 se publicó la **O. M. N° 16-7-2018-MPT** que **REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS EN LA PROVINCIA DE TALARA** disponiendo:  
**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER como medidas técnicas, las Restricciones siguientes:
    - a) La circulación de vehículos que prestan el servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas en las vías: Av. A, B, C, D, E, F, G de Talara, y Av. A, Av. FAP, Z, Y, Avenida Zona Industrial y Prolongación de Avenida F de la Zona Alta;
    - b) La circulación del servicio de transporte de carga en las vías locales de la zona urbana del entorno de los Centros de Abastos del Distrito de Pariñas.**ARTÍCULO TERCERO:** DETERMINAR cómo medidas técnicas, las siguientes:
    - a) Los vehículos que prestan el servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas, deberán utilizar las vías denominadas principales y colectoras siguientes:
      - Cono Norte- Talara: Vía asfaltada Ex Panamericana Norte (AA. HH San Pedro, AA. HH Jesús María) seguida por la trocha afirmada (Ex Planta de Humo) hacia la vía Panamericana Norte (altura Puente Pariñas).
      - Cono Sur- Talara Alta: Vía afirmada zona denominada milla 6 y antigua carretera asfaltada que conduce hacia la zona del patio de tanques tablazo. Ex Panamericana, vía asfaltada (AA.HH Jorge Chávez) que conduce camino a Verdún hacia la zona del patio de tanques tablazo.
    - b) Los vehículos de carga ligera y mediana hasta 3.5 toneladas podrán utilizar las vías antes señaladas para carga y descarga en horarios comprendidos entre las 06:00 horas a las 21:00 horas y de más de 02 toneladas desde 23:00 horas a las 06:00 horas, previa autorización.
      - a) La autorización de vías, cuando se trate de procedimientos distintos a los indicados en la presente Ordenanza, regulados en el TUPA, se sujeta a los lineamientos previstos en los incisos anteriores, estando la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, facultada a emitir dichas autorizaciones, respetando los derechos constitucionales, y la normativa de tránsito aplicable al caso en concreto.
  - Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, según cuadro adjunto, se evidencia que esta se encuentra conforme para SIETE (07) unidades vehiculares, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, la cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 23°, inciso h), del Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual prescribe que, es competencia de la Municipalidad Provincial, el otorgamiento de la Autorización Especial para Transporte de Residuos Peligrosos.
  - Expuesto los considerandos indicados en los puntos anteriores este provincial, debe garantizar el servicio, acorde a la nueva norma, cuya denominación de la autorización debe darse como: Autorización Especial para Transporte de Residuos Peligrosos, a la Empresa INVERSIONES Y SERVICIOS BERACA SAC, representada por su Gerente General Doña SARA LYSBETH REYES ZAPATA.
  - Que, teniendo fundamento legal en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.); el Área Técnica opina que se **declare procedente** lo solicitado por la EMPRESA "INVERSIONES Y SERVICIOS BERACA" S.A.C debiendo otorgársele **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**
  - Que, la vigencia de la presente Autorización será en cumplimiento a lo dispuesto en el Ítem N° 58, Numeral 3; de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (T.U.P.A), de un año.
  - Que, se debe establecer del servicio, El Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, que emanen de la Autoridad Municipal.
  - Que, se deben establecer condiciones, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:**

**DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso N° 00014809 de fecha 31.08.2023, presentado por **SARA LYSBETH REYES ZAPATA**, Gerente General de la EMPRESA "INVERSIONES Y SERVICIOS BERACA" S.A.

**SEGUNDO:**

**OTORGAR, AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS**, a **SEIS (06)** vehículos, cuya placa detalle:

| ITEM | PROPIETARIO                          | PLACA     | CATEGORIA |
|------|--------------------------------------|-----------|-----------|
| 01   | INVERSIONES Y SERVICIOS BERACA S.A.C | BJL - 919 | N3        |
| 02   | INVERSIONES Y SERVICIOS BERACA S.A.C | BJJ - 935 | N3        |
| 03   | INVERSIONES Y SERVICIOS BERACA S.A.C | P1L - 729 | N3        |
| 04   | INVERSIONES Y SERVICIOS BERACA S.A.C | B5G - 754 | N3        |
| 05   | INVERSIONES Y SERVICIOS BERACA S.A.C | M3R - 716 | N3        |
| 06   | INVERSIONES Y SERVICIOS BERACA S.A.C | M3Q - 759 | N3        |

**TERCERO:**

**DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS**, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.

**CUARTO:**

**DISPONER**, que la **VIGENCIA** la presente Autorización es por **UN AÑO** teniendo como notificado el acto administrativo, debiendo **identificar a cada unidad con el logo del servicio que presta AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS** y su otorgamiento está condicionado a lo establecido en el ítem 58 numeral 3, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el TUPA actual de la Municipalidad Provincial de Talara.

**QUINTO:**

**DISPONER**, que el **HORARIO** para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, deberá darse fiel **CUMPLIMIENTO** lo indicado en el punto seis de los considerandos del presente informe y dispuesto **O. M. N° 16-7-2018-MPT** en sus artículos SEGUNDO Y TERCERO que **REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS EN LA PROVINCIA DE TALARA**.

**SEXTO:**

**COMUNICAR** a Doña **SARA LYSBETH REYES ZAPATA**, Gerente General de la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS BERACA SAC**, que la Empresa que representa, debe cumplir con lo indicado en el Anexo IV, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

**SEPTIMO:**

**ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación de la normatividad legal vigente.

**OCTAVO:**

**ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

**NOVENO:**

**ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Tránsito y Policía Nacional del Perú.

**DECIMO:**

**ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**UNDECIMO:**

**NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo  
Subgerencia de Tránsito y Vialidad

c.c.  
INTERESADO  
GSP  
UTIC  
OAT  
Archivo (02)  
LAMC/sec, rerr